

Decreto N° 2966, que jubila con pensión de \$20.00 al señor Nicanor Contreras Liranzo.— G. O. N° 6323, del 15 de septiembre de 1945

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2966.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República,

CONSIDERANDO: Que el señor Nicanor Contreras Liranzo, ha prestado servicios al Estado, por espacio de más de veinte años como empleado de la Administración Pública;

VISTA la Ley N° 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943,

D E C R E T O :

UNICO.— Se le concede el beneficio de la jubilación al señor Nicanor Contreras Liranzo, y se le asigna una pensión mensual de veinte pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102° de la Independencia, 83° de la Restauración y 16° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2968 que aprueba una Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de San Rafael del Yuma, sobre el oficio de limpiabotas.— G. O. N° 6326, del 15 de septiembre de 1945

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2968.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25° de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo el arbitrio establecido por el artículo primero de la Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de San Rafael del Yuma del 9 de Marzo de este año, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de Higüey, cuyo texto es el siguiente:

“Art. 1°.— Se establece un impuesto sobre limpiabotas, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por ejercer el oficio de limpiabotas dentro del radio de este poblado, por año. \$ 1.50

Párrafo.— Este impuesto será pagado en la Tesorería del Distrito semestralmente”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2969, que aprueba una Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de San Rafael del Yuma, sobre pocilga y corral.— G. O. No 6326, del 15 de septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2969.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25º de la Constitución de la República.

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo el arbitrio establecido por el artículo primero de la Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de San Rafael del Yuma del 9 de Marzo de este año, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de Higüey, cuyo texto es el siguiente:

“Art. 1.— Se establecen los derechos sobre pocilga y corral, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por encerrar en el corral cualquier clase de ganado vacuno **QUINCE CENTAVOS.**

Por encerrar en el corral cualquier clase de ganado vacuno, **DIEZ CENTAVOS.**

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2970 que aprueba una Ordenanza de la Junta Municipal del Distrito de San Rafael del Yuma, sobre registro de trapiche.— G. O. No 6326, del 15 de Septiembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2970.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo los ar-